COALICIÓN **"ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA"**

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COALICIÓN TOTAL, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL.

COMPARECEN EN ESTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA, LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ MORALES, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA COAHUILA, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA, EL PRESIDENTE DEL COMITE COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL, PROFESOR JESUS CONTRERAS PACHECO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, HUGO ERIC FLORES CERVANTES.

A N T E C E D E N T E S.

1. Mediante escrito de fecha veinte de enero de 2017; los representantes propietarios de los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLICIÓN DEMOCRÁTICA, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, solicitaron el registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos a **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.**

2.- Con fecha 26 de enero de 2017, el Instituto Electoral del Estado de Coahuila, notificó en el domicilio señalado para tales efectos el oficio número IEC/SE/0310/2017 de esa misma fecha signado por el Secretario Ejecutivo de dicho instituto, por virtud del cual remite documentación que da cuenta del retiro del Partido de la Revolución Democrática de la Coalición Electoral con el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral 2016 – 2017, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Con fecha 26 de enero se presentó Convenio modificatorio al presentado en fecha 20 de enero de 2017.

4.- Con fecha 30 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Convenio de Coalición Total presentado por los partidos políticos ACCIÓN NACIONAL, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, PRIMERO COAHUILA Y ENCUENTRO SOCIAL.

5.- El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece, en su artículo 279, numeral 1, la posibilidad de que el convenio de coalición registrado pueda ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos:

> *"**Artículo 279***
> *1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos."*

Robusteciendo la afirmación la tesis XIX/2002, misma que a la letra establece:

> ***COALICIÓN. ES POSIBLE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, AUN CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA SU REGISTRO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS)**. El artículo 49, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una Coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de Coalición, ya que dicho plazo está previsto para su presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal Acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la Coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una Coalición modificar el convenio celebrado al efecto.*
> *Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-044/2000. Coalición Alianza por Morelos. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías."*

En dicho orden de ideas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio.

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad continuar con la coalición electoral total, realizando las modificaciones correspondientes en los términos señalados en el presente convenio modificatorio.

2.- Que las partes reconocen la personalidad con la que actúan sus representantes y la acreditan en los mismos términos en los que se realizó en la celebración del convenio de origen, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.

3.- Que las partes, han aprobado las modificaciones al convenio de Coalición Total Electoral, para postular candidatos comunes a Gobernador Constitucional del Estado; las 18 candidaturas a diputados locales por el principio de mayoría relativa y los Miembros de

los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se acredita mediante los documentos que se adjuntan al presente como Anexos.

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Modificaciones al Convenio

Las partes que suscriben el presente convenio modificatorio, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones a la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO, para quedar de la siguiente manera:

1.1. Respecto de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA SE MODIFICA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

DÉCIMA SEGUNDO.- EL COMPROMISO DE ACEPTAR LA PRERROGATIVA DE ACCESO A TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE LEGALMENTE CORRESPONDA OTORGAR A LA COALICIÓN, BAJO LOS PARÁMETROS SIGUIENTES: EL TREINTA POR CIENTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA DISTRIBUIR EN FORMA IGUALITARIA, SERÁ UTILIZADO POR LA COALICIÓN COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLÍTICO; EL SETENTA POR CIENTO DEL TIEMPO QUE CORRESPONDA DISTRIBUIR EN FORMA PROPORCIONAL A LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS LOCALES INMEDIATA ANTERIOR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE CADA PARTIDO POLÍTICO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

Tal y como lo establece el numeral invocado de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del total de mensajes asignados para campañas electorales locales, el 30% (treinta por ciento) se repartirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el 70% (setenta por ciento) restante, será repartido de manera proporcional de conformidad con el resultado de las elecciones de diputados federales inmediata anterior.

Para los efectos de la presente coalición, el treinta por ciento descrito en el párrafo anterior, será asignado a la coalición como si fuera un solo partido político.

Respecto del setenta por ciento restantes, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrante de la coalición se hará de la manera siguiente:

1. Para la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2016 - 2017, cada Partido otorgará los tiempos de radio y televisión en forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral, consolidando los mensajes a través del Representante de la Coalición ante el Comité de Radio y Televisión a efecto de garantizar la aplicación de la normatividad aplicable.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Acción Nacional ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

SEGUNDA.- Ratificación del Convenio.

COALICIÓN **"ALIANZA CIUDADANA POR COAHUILA"**

Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición.

TERCERA.- Cuerpo del Convenio de Coalición.

Una vez especificadas las modificaciones realizadas al convenio de coalición total, el mismo queda definitivamente establecido en los términos del anexo que se adjunta al presente.

Saltillo, Coahuila, a los 02 días del mes de febrero de 2017.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES

PRESIDENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

"POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRÁTICA"

M.V.Z. BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ

PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

"SERVIR PARA PODER CRECER"

PROFESOR JESUS CONTRERAS PACHECO

PRESIDENTE DEL COMITE COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA

"POR UN MÉXICO LIBRE, CON JUSTICIA, DIGNIDAD E INTEGRIDAD"

C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES

PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL